

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 114 DE 2023
(ABRIL 25)**

Por el cual se Autoriza la creación de los programas: Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre, ajustados al Acuerdo 097 de 2022 sobre políticas de gestión y calidad institucionales.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus atribuciones legales, en particular de las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículo 29, el artículo 33, literal n del Acuerdo 086 de octubre 7 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021, literal n, del artículo 33, señala como competencia del Consejo Directivo: *Aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales.*

La Resolución 8958 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, redefinió al ITA para ofrecer programas en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario por ciclos y unidades de competencias, tal como lo exige el inciso cuatro, artículo 2.5.3.2.7.1. del Decreto 1330 de 2019.

El inciso tres, del artículo 2.5.3.2.7.1. del Decreto 1330 de 2019, *establece la opción de presentar programas por ciclos y unidades de competencias, preservando la independencia entre los programas que conforman el ciclo.*

El artículo 2.5.3.2.7.2. del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, establece que *la solicitud de registro calificado, de renovación o modificación para programas articulados por ciclos y unidades de competencias, deberá realizarse de manera independiente y simultánea para cada nivel, los cuales serán evaluados conjuntamente y, cuando proceda, el registro calificado o su renovación o su modificación se otorgará a cada uno.*

El artículo 2, del Acuerdo del Consejo Directivo 097 de 2022, determina las *políticas de cambios y diversidad de la oferta y la demanda de programas* a los que se ajustan los programas que se presentan a solicitud de registro calificado, con este acuerdo.

El artículo 3, del Acuerdo del Consejo Directivo 097 de 2022, determina las *políticas de formación según modalidades y metodologías* a los que se ajustan los programas que se presentan a solicitud de registro calificado, con este acuerdo.

El literal c del artículo 42 del Acuerdo 086 de 2021 o Estatuto General del ITA, señala que corresponde al Consejo Académico: *“Proponer al Consejo directivo la creación, modificación suspensión o cancelación de programas académicos”*.

El literal i, del artículo 42, de las funciones del Consejo Académico, integradas en el Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021, señala como competencia del Consejo Académico: *“Asesorar al Consejo Directivo y a la Rectoría en asuntos de contenido académico y resolver las consultas que sobre la misma materia le formulen”*.

Las condiciones académicas contenidas y descritas en el artículo 2.5.3.2.3.2.1. sucesivas, hasta el artículo 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1330 de 2019, de los programas por ciclos: *Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo y unidad de competencias con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre*, fueron completadas y aprobadas integralmente por el Consejo Académico.

En sesión de febrero 24 de 2023 del Consejo Académico, se trataron, tramitaron y aprobaron, proponer *al Consejo Directivo la creación de los programas: Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre ajustados al Acuerdo 097 de 2022 sobre políticas de gestión y calidad institucionales*, recomendándole al rector, presentar la solicitud de Autorización de aprobación de los mencionados programas académicos de la Institución de Educación Superior ITA.

Que el Consejo Directivo, conoció en la Reunión ordinaria del mes de abril de 2023: la justificación de la *creación de los programas: Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo y unidad de competencias con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre en la Institución de Educación Superior ITA*.

En virtud y mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREAR PROGRAMAS POR REGISTRO UNICO EN EL SECTOR SOFTWARE. En el marco del Acuerdo 086 de 2021, literal n, del artículo 33, que señala como competencia del Consejo Directivo: *Aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales*, autorizar la creación de los programas por ciclos y por referencial de competencias para profesionalización sostenible, en los niveles: *Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo y unidad de competencias con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre*.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACION A REGISTRO CALIFICADO. Autorizar la presentación a registro calificado único para: *Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo y unidad de competencias con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software, por ciclos.*

ARTÍCULO 3. PROGRAMAS POR NIVELES, CICLOS Y REFERENCIAL DE COMPETENCIAS. El registro calificado único para los programas por ciclos y unidades de competencias se ofertará en total en 8 semestres y 134 créditos académicos en total, distribuidos así:

El *Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software*, ofertado por ciclo y unidades de competencias, compuestos por 33 créditos académicos, distribuidos en dos (2) semestres académicos.

La *tecnología en Desarrollo de Software*, ofertado por ciclo y unidades de competencias, compuestos por 34 créditos académicos, 4 de ellos de propedéutica, distribuidos en dos (2) semestres académicos el nivel.

El *técnico profesional en programación de software*, ofertado por ciclo y unidades de competencias, con 67 créditos académicos, 9 de ellos de propedéutica, distribuidos en cuatro (4) semestres académicos el nivel.

ARTÍCULO 4. NÚMERO DE ESTUDIANTES POR PROGRAMA POR COHORTE. Para abrir una cohorte en cada período académico, se autoriza un número no mayor a 50 estudiantes.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE GRADO. Para lograr la promoción, cada uno de los estudiantes deberá lograr completar los requisitos del capítulo VII del Acuerdo 006 de 2013 o Estatuto del Estudiante vigente.

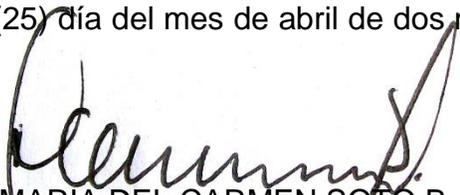
ARTÍCULO 6. GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE RESPALDO A LOS PROGRAMAS. Los programas *Profesional universitario en Construcción de Sistemas de Software, que hace ciclo y unidad de competencias con la tecnología en Desarrollo de Software, que hace ciclo con el técnico profesional en programación de software libre*, quedan adscritos a la Red de conocimiento de arte, ocio y entretenimiento del ITA y trabajarán los procesos misionales de investigación y promoción social desde el grupo de investigación PATRyO, por las iniciales en castellano de Patrimonio, Arte, Turismo, Recreación y Ocio, reconocido por la plataforma Scienti y clasificado en B hasta diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los veinticinco (25) día del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).


ANA MILENA GUALDRON DIAZ
Presidenta del Consejo


MARÍA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo